

Responde de la redacción de la "Comisión de Estudios de Negocios Aéreos" (C. E. N. A.) en sus "Boletines de Información", durante el mes de octubre de 1931.

DERECHO INTERNACIONAL

Territorio del Tíbet. — Reglamentos de Navegación Aérea 1929.

Bol. 481, pág. 2.

Francia. — El Ministerio de Negocios Extranjeros, de acuerdo con la Dirección de Aeronáutica, ha acordado con la Dirección de Aeronáutica de Hungría el acuerdo de acordar la autorización para volar sobre el territorio de Hungría con o sin aterrizaje.

Bol. 482, pág. 1.

Francia. — Zonas del territorio de las Aeronáuticas sobre las cuales está prohibido el vuelo de las aeronaves (Decreto de 3 de julio de 1931.)

Transporte y uso de aparatos aeronáuticos de bordo de aeronaves. (Decreto de 3 de julio de 1931.)

Bol. 482.

DERECHO AEREO INTERNO

(Ministerio de Comunicaciones)

Registro de aeronaves

Gran Bretaña. — Adiciones en mayo de 1931. Julio 1931.

Bol. 479, págs. 3 y 4.

Sarre (Territorio de la). — Julio 1931.

Bol. 480, pág. 4.

Austria. — Cambios sufridos durante los meses de julio de 1931.

Bélgica. — Modificaciones desde el 1.º de julio hasta el 30 de septiembre 1931.

Bol. 481, págs. 31 y 32.

Canadá e Italia. — Agosto de 1931.

Bol. 482, págs. 7 y 8.

INFORMACION

Asociación de pilotos aéreos

Tráfico. — Aeronaves de Leipzig-Mockau.



ÍNDICE

INFORMACION NACIONAL.—*Asuntos generales, política aérea, organización y Reglamentos generales.*—Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar adquiriera, por gestión directa, material radioeléctrico. (*Gaceta* del 4 de noviembre.)—Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar adquiriera, por gestión directa, “Repuestos R. III”. (*Gaceta* 4 de noviembre.)—Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar adquiriera, por gestión directa, “Repuestos de Bréguet XIX”. (*Gaceta* 4 de noviembre.)—Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, “Repuestos del motor “Elizalde A-4”. (*Gaceta* del 4 de noviembre.)—Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que adquiriera repuestos para aviones “Nieuport”. (*Gaceta* del 26 de noviembre.)—Orden circular rectificando el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 28 de octubre, por el cual ha de regirse la subasta de telas clases A y B para aeroplano. (*Gaceta* del 23 de noviembre.)—Decreto modificando, por lo que afecta a la plaza de Cartagena, el artículo 41 del Reglamento de Navegación Aérea Civil, aprobado por decreto de 25 de noviembre de 1919. (*Gaceta* del 28 de noviembre.)

SECCION 1.^a — *Aeropuertos y servicios auxiliares de la navegación aérea.*—Datos y croquis de los aeródromos de Mora de Toledo y Daimiel.—Concediendo una subvención de 100.000 pesetas a la Junta del Aeropuerto Nacional de Valencia.—Concediendo una subvención de 5.200 pesetas al aeropuerto de Málaga.—Concediendo una subvención de 180.000 pesetas al aeropuerto nacional de Gando (Gran Canaria).—Orden de Comunicaciones declarando nula la clasificación de aeropuerto nacional hecha al de Irún.—Orden aprobando el proyecto de construcción de una rampa varadero para hidros en el aeropuerto nacional de Gando.—Orden adjudicando a D. Joaquín Gutiérrez Mantilla la construcción de la obra “Conducción de aguas” al aeropuerto nacional de Madrid.—Orden adjudicando a D. Antonio Zamora Martínez la construcción de la obra “Edificio de portería” del aeropuerto nacional de Madrid.

SECCION 2.^a—*Registro de matriculación, personal navegante, inspección de personal y material, seguros, estadística y servicio médico.*—Matrículas de aeronaves concedidas durante el mes de noviembre.—Denegación de autorización para utilizar las estaciones telegráficas y telefónicas a M. Dupuy Roger.—Relación de los títulos de Piloto Aviador y licencias de aptitud expedidas durante el mes de noviembre.—Licencias de aptitud para turismo concedidas a los Pilotos militares durante el mes de noviembre.

SECCION 3.^a — *Industrias aeronáuticas, Laboratorios, Escuelas especiales.*—Orden de Comunicaciones señalando la fecha de 31 de diciembre para cumplir los requisitos que señala la disposición publicada por la Presidencia en 17 de julio de 1929 relativa a la revalidación u obtención del título de Ingeniero aeronáutico. (*Gaceta* del 10 de noviembre.)—Orden de Comunicaciones disponiendo se convoque a exámenes de ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica para los cursos que se indican. (*Gaceta* del 20 de noviembre.)

SECCION 4.^a—*Tráfico, policía y jurisdicción aérea.*—Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Barcelona, Barcelona-Madrid, durante el mes de noviembre.—Clasificación, por nacionalidades y sexos, de los pasajeros transportados en la línea Madrid-Barcelona, Barcelona-Madrid, en noviembre.—Movimiento del tráfico en la línea aérea Madrid-Sevilla, Sevilla-Madrid, en noviembre. Clasificación, por nacionalidades y sexos, en la línea Madrid-Sevilla, Sevilla-Madrid, en noviembre.—Resumen del movimiento del tráfico en las distintas líneas aéreas españolas en noviembre. — Resumen de los pasajeros transportados en las distintas líneas aéreas en noviembre.—Servicios prestados por los Pilotos de las distintas líneas aéreas en noviembre.

INFORMACION EXTRANJERA.—Resumen de la información de la Commission Internationale de Navigation Aérienne (C. I. N. A.) en sus “Bulletins de Renseignements” durante el mes de noviembre de 1931.—Derecho internacional.—Derecho aéreo interno.—Información. (Aviso a los navegantes aéreos.)



INFORMACIÓN NACIONAL

Asuntos generales, política aérea, organización y Reglamentos generales

Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, material radioeléctrico

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación

Militar se adquiriera, por gestión directa, material radioeléctrico, siendo cargo su importe de 205.000 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, *Manuel Azaña*.

(Gaceta 4 de noviembre de 1931.)

Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, "Repuestos R. III"

Como caso comprendido en el número segundo del art. 55 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación

Militar se adquirieran por gestión directa repuestos "R. III" siendo cargo su importe de pesetas 118.305,80 a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, *Manuel Azaña*.

(Gaceta 4 de noviembre de 1931.)

Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, "Repuestos de Bréguet XIX"

Como caso comprendido en el número segundo del art. 55 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación

Militar se adquirieran por gestión directa repuestos de "Bréguet XIX", siendo cargo su importe de 389.744,25 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, *Manuel Azaña*.

(Gaceta 4 de noviembre de 1931.)

Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, "Repuestos de motor Elizalde A-4"

Como caso comprendido en el número segundo del art. 55 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación

Militar se adquirieran por gestión directa repuestos de motor "Elizalde A-4", siendo cargo su importe de 330.239,45 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, *Manuel Azaña*.

(Gaceta 4 de noviembre de 1931.)

Decreto autorizando al Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiriera, por gestión directa, "Repuestos para aviones Nieuport"

Como caso comprendido en el número segundo del art. 55 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, en vista de lo informado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

El Gobierno de la República acuerda:

Artículo único. Se autoriza al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquirieran por gestión

directa repuestos para aviones "Nieuport", siendo cargo su importe de 166.183,20 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, Ministro de la Guerra, *Manuel Azaña*.

(Gaceta 26 de noviembre de 1931.)

Orden circular rectificando el pliego de condiciones técnicas publicado en la "Gaceta" del 28 de octubre próximo pasado, por el cual ha de regirse la subasta de telas clases A. y B. para aeroplano

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido error al formular el pliego de condiciones técnicas publicado en el *Diario Oficial* núm. 240 de 27 de octubre próximo pasado y *Gaceta* núm. 301 del día 28, el cual ha de regir en la subasta de telas clases A y B, para aeroplano, que celebrará la Comisión de Compra Local del Servicio de Aviación Militar, se entenderá rectificado en la siguiente forma:

En la 1.^a cláusula, donde dice "10.000 metros cuadrados de tela de hilo de lino crudillo para aeroplano, clase B", debe decir "10.000 metros cuadrados de tela de algodón para aeroplano, clase B".

En la 6.^a, donde dice "Las telas de hilo de lino contendrán sólo esta materia, debe decir "Las telas, tanto las de lino como las de algodón, contendrán sólo estas materias". Donde dice "M. R. es de media resistencia", debe decir "B. R. si es de baja resistencia".

En la 8.^a, que se refiere a Características mecánicas, las del tipo A. R. subsistirán como fueron publicadas, y las que dice tipo M. R., se substituirán en esta forma:

Resistencia mayor de 65 kilogramos la probeta, o sea, 1.300 kilogramos por metro cuadrado.

Tipo B. R. Peso menor de 170 gramos por metro cuadrado en el medio ambiente y en seco menor de 140 gramos.

Número de hilos por centímetro comprendido entre 30 y 37, medido tanto en sentido de urdimbre como el de la trama.

Madrid, 10 de noviembre de 1931.—*Azaña*.

Señor...

(*Gaceta 23 de noviembre de 1931.*)

Decreto modificando, por lo que afecta a la plaza de Cartagena, el art. 41 del Reglamento de Navegación Aérea Civil, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1919

En virtud de lo solicitado por el Comandante militar de Cartagena respecto a que se modifique el art. 41 del Reglamento de Navegación Aérea Civil de 25 de noviembre de 1919, dando una mayor extensión a la zona prohibida a la navegación aérea de la Base naval de dicha plaza, en atención al desarrollo adquirido modernamente por sus fortificaciones; a propuesta de los Ministros de la Guerra y de Comunicaciones, como Presidente del Gobierno de la República y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 41 del Reglamento de Navegación Aérea Civil, aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1919, queda modi-

ficado, por lo que afecta a la plaza de Cartagena, en la forma que sigue:

"La plaza y el puerto de Cartagena, con su Arsenal, hasta la distancia de cinco kilómetros del Polígono cerrado, comprendido por los Cabos Negrete, del Agua, Tiñoso, Punta de la Azohia, el Barrio de los Molinos, cinco kilómetros al norte de la boca del puerto, y Portmán."

Se modificará el mapa de zonas prohibidas en la forma expuesta.

Dado en Madrid a veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno. — *Manuel Azaña*.

(*Gaceta 28 de noviembre de 1931.*)

Orden circular verificando el pliego de condiciones técnicas publicado en la "Gaceta" del 25 de octubre de 1918, por el cual se le concede la subasta de las clases A y B para aviones.

En la forma que se refiere a las condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones, se publica en esta forma:

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Tipo E. R. Peso menor de 110 kilogramos por metro cúbico en el medio ambiente y en peso menor de 140 gramos.

Número de hilos por centímetro-comparedo entre 30 y 37, medido tanto en sentido de tracción como el de la tracción.

Madrid, 19 de noviembre de 1918.—Azaña.

En la forma que se refiere a las condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones, se publica en esta forma:

El Ministerio de Marina, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Reglamento de Aeronáutica Civil, publicado por Decreto de 25 de noviembre de 1918.

Artículo 1.º del Reglamento de Aeronáutica Civil, publicado por Decreto de 25 de noviembre de 1918.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

En la forma que se refiere a las condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones, se publica en esta forma:

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Tipo E. R. Peso menor de 110 kilogramos por metro cúbico en el medio ambiente y en peso menor de 140 gramos.

Número de hilos por centímetro-comparedo entre 30 y 37, medido tanto en sentido de tracción como el de la tracción.

Madrid, 19 de noviembre de 1918.—Azaña.

En la forma que se refiere a las condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones, se publica en esta forma:

El Ministerio de Marina, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 1.º del Reglamento de Aeronáutica Civil, publicado por Decreto de 25 de noviembre de 1918.

Artículo 1.º del Reglamento de Aeronáutica Civil, publicado por Decreto de 25 de noviembre de 1918.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

Resolución mayor de los señores Ingenieros de la Dirección General de Aeronáutica Civil, por el cual se publica el pliego de condiciones técnicas para la subasta de las clases A y B para aviones.

SECCION 1.ª

Aeropuertos y servicios auxiliares de la navegación aérea

Datos y croquis del aeródromo de Mora de Toledo

1.º CLASE:

Aeródromo militar; de socorro.

2.º SITUACIÓN:

Comarca: Próximo al pueblo de Mora de Toledo.

Latitud: 39° 41' N.

Longitud: 3° 46' W. (Greenwich).

Declinación magnética: 12° 10' W.

Situación topográfica: Al sur y a 1.500 metros del pueblo, sobre la carretera de Mora a Consuegra, con la que linda.

Referencias para la orientación: a) *De día:* Su situación con respecto al pueblo de Mora y el castillo de Almonacid al este. b) *De noche:* Ninguna.

Naturaleza de los alrededores: Terrenos de labor llanos y despejados en todas direcciones.

3.º DESCRIPCIÓN:

Dimensiones máximas: 300 × 300 metros.

Altitud sobre el nivel del mar: 730 metros.

Condiciones del suelo: Suelo duro y llano.

4.º OBSTÁCULOS:

Al W. la carretera, aunque sin árboles ni líneas.

5.º SEÑALES Y MARCAS PARA EL ATERRIZAJE:

Marcas para el aterrizaje de día: Una "T" en el centro del campo y cuatro corchetes en los ángulos.

Indicador de viento: No existe.

Marcas para el aterrizaje de noche: Ninguna.

6.º INSTALACIONES:

Hangares: No tiene.

Alojamientos: Hay dos fondas en el pueblo de Mora de Toledo.

7.º REPARACIONES:

Carpintería, garajes y soldadura autógena en el pueblo.

8.º APROVISIONAMIENTO:

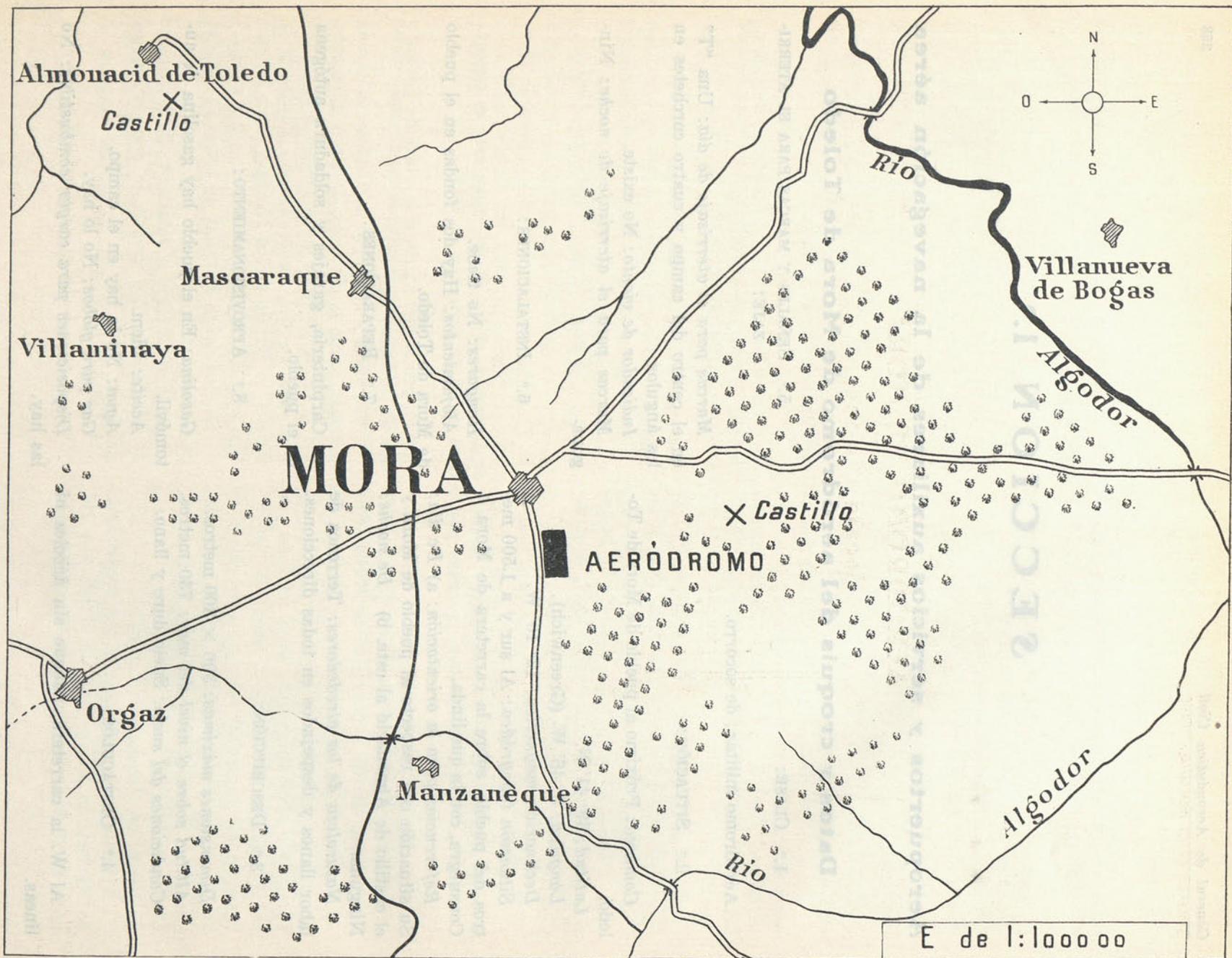
Gasolina: En el pueblo hay gasolina de automóvil.

Aceite: Idem.

Agua: No la hay en el campo.

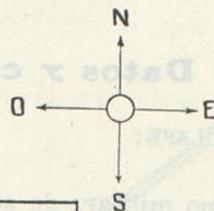
Gas para globos: No lo hay.

Disposiciones para cargar combustible: No las hay.



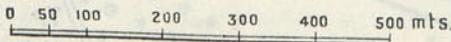
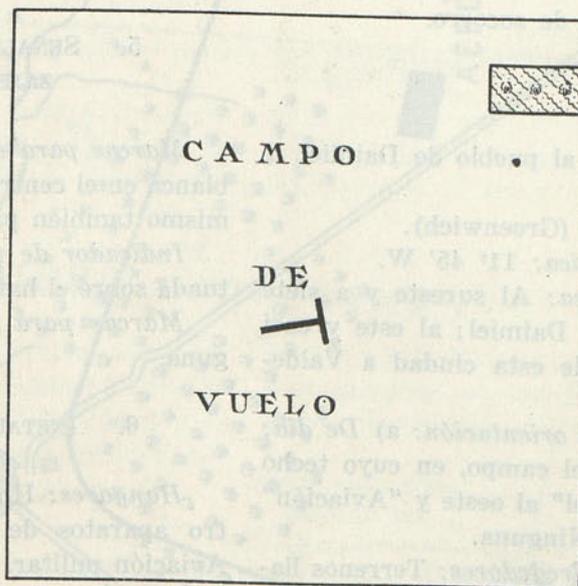
AERÓDROMO DE MORA

Escala 1:10.000



FC de Ciudad Real

C^a de Mora a Consuegra



9.º COMUNICACIONES:

Ferrocarril: Estación en Mora, de la línea de Madrid a Badajoz (M. Z. A.).

Carreteras: A Aranjuez, Tembleque, Consuegra, Yébenes, Orgaz y Toledo. Hay servicio diario de ida y vuelta con autobuses entre Madrid y Toledo.

Telégrafos, correos y teléfonos: En el pueblo de Mora.

10. METEOROLOGÍA:

Vientos dominantes del SW.

11. INFORMES SUPLEMENTARIOS:

Servicio médico: En el pueblo.

Datos y croquis del aeródromo de Daimiel

1.º CLASE:

Aeródromo militar; de socorro.

oeste del campo está instalado el hangar unido a la carretera por una línea telefónica.

2.º SITUACIÓN:

Comarca: Próximo al pueblo de Daimiel.

Latitud: 39º 1'.

Longitud: 3º 36' W. (Greenwich).

Declinación magnética: 11º 45' W.

Situación topográfica: Al sureste y a siete kilómetros y medio de Daimiel; al este y casi junto a la carretera de esta ciudad a Valdepeñas.

Referencias para la orientación: a) *De día:* Un hangar al norte del campo, en cuyo techo metálico se lee "Daimiel" al oeste y "Aviación" al este. b) *De noche:* Ninguna.

Naturaleza de los alrededores: Terrenos llanos de labor y viñedos, bastante buenos para aterrizajes forzosos.

5.º SEÑALES Y MARCAS PARA EL ATERRIZAJE:

Marcas para el aterrizaje de día: Una "T" blanca en el centro del campo, y los ángulos del mismo también pintados de blanco.

Indicador de viento: Una manga blanca situada sobre el hangar.

Marcas para el aterrizaje de noche: Ninguna.

6.º INSTALACIONES:

Hangares: Un hangar con cabida para cuatro aparatos de tipo medio, perteneciente a Aviación militar.

Alojamientos: Hoteles y fondas en Daimiel.

3.º DESCRIPCIÓN:

Dimensiones máximas: 400 × 350 metros.

Altitud sobre el nivel del mar: 640 metros.

Condiciones del suelo: Piso llano, cubierto de hierba, algo blando en época de lluvias, en las que se encharca algo.

4.º OBSTÁCULOS:

Ninguno de importancia. En el extremo nor-

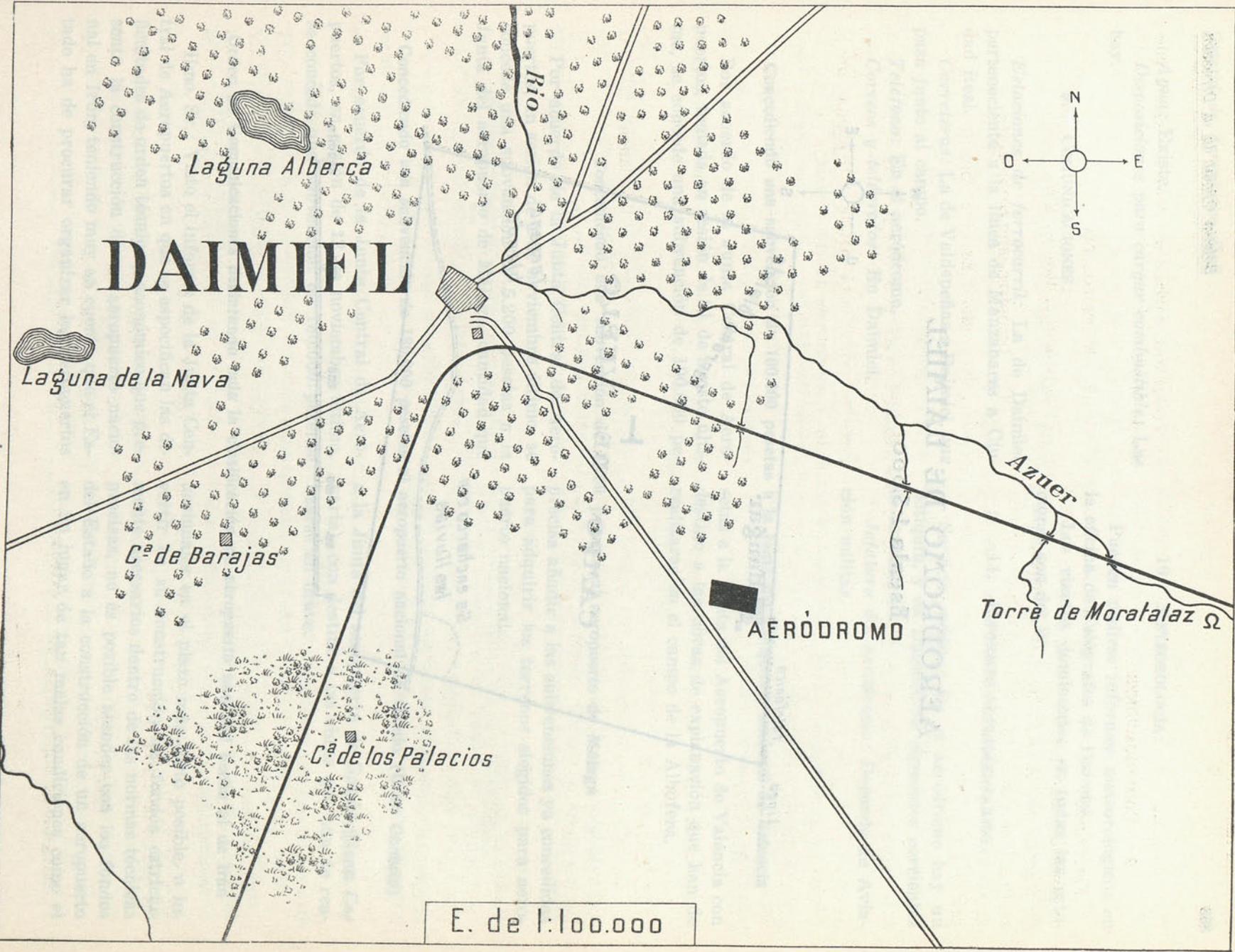
7.º REPARACIONES:

En el aeródromo hay destacados un mecánico y ayudantes pertenecientes a Aviación militar, con elementos para hacer pequeñas reparaciones. En Daimiel hay talleres de herrería, carpintería, soldadura autógena, etc.

8.º APROVISIONAMIENTO:

Gasolina: Existe.

Aceite: Existe.



DAIMIEL

Laguna Alberca

Laguna de la Nava

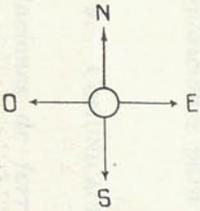
C.a de Barajas

C.a de los Palacios

AERÓDROMO

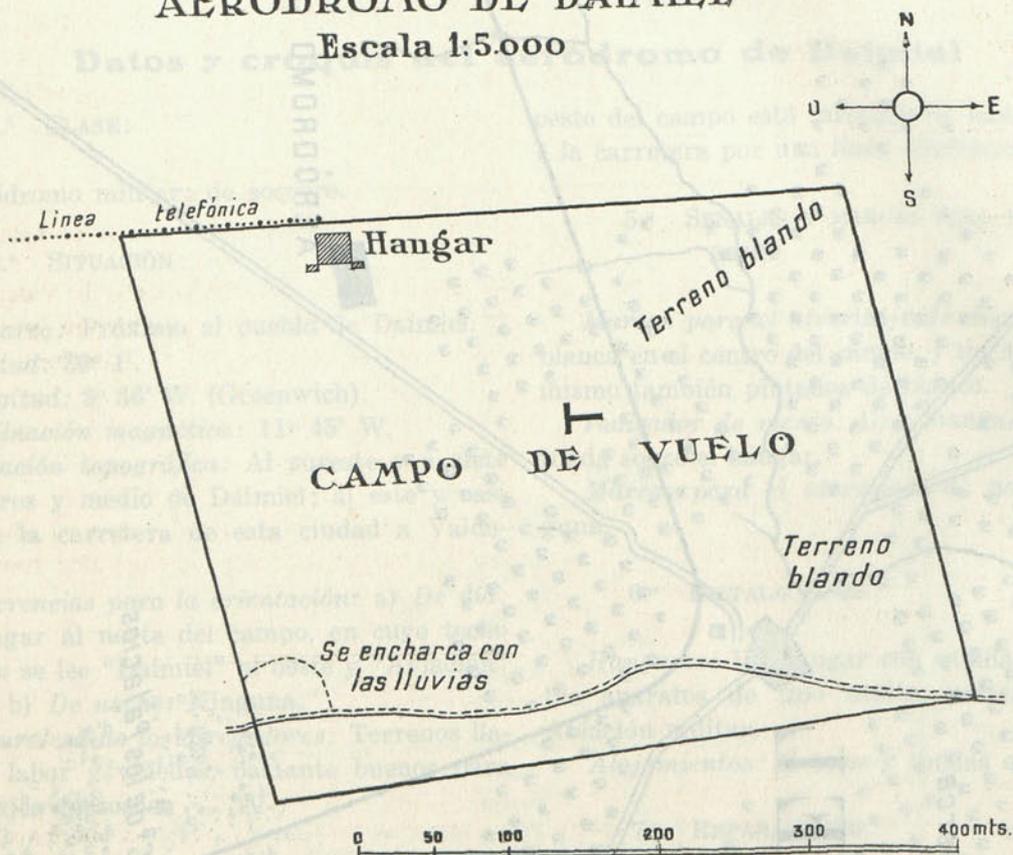
Torre de Moratalaz

E. de 1:100.000



AERODROMO DE DAIMIEL

Escala 1:5.000



Agua: Existe.

Disposiciones para cargar combustible: Las hay.

9.º COMUNICACIONES:

Estaciones de ferrocarril: La de Daimiel, perteneciente a la línea de Manzanares a Ciudad Real.

Carreteras: La de Valdepeñas a Daimiel, que pasa junto al campo.

Teléfono: En el aeródromo.

Correos y telégrafos: En Daimiel.

10. METEOROLOGÍA:

Pueden pedirse informes meteorológicos en la oficina de Telégrafos de Daimiel.

Los vientos dominantes en todas las estaciones son del W.

11. INFORMES SUPLEMENTARIOS:

Servicio médico: En el aeródromo hay un botiquín, y en Daimiel los elementos corrientes de sanidad.

Jefatura del aeródromo: Depende de Aviación militar.

Concediendo una subvención de 100.000 pesetas a la Junta del aeropuerto nacional de Valencia

Por acuerdo de la Junta Central de Aeropuertos, tomada en sesión de 31 de agosto último, se concede una subvención de 100.000 pe-

setas a la Junta del Aeropuerto de Valencia con destino a las obras de explanación que han de realizarse en el campo de la Albufera.

Concediendo una subvención de 5.200 pesetas al aeropuerto de Málaga

Por acuerdo de la Junta Central de Aeropuertos, en sesión de 2 de noviembre último, se concede una subvención de 5.200 pesetas a la Junta del aeropuerto de Málaga, cantidad que

precisa añadir a las subvenciones ya concedidas para adquirir los terrenos elegidos para aeropuerto nacional.

Concediendo una subvención de 180.000 pesetas al aeropuerto nacional de Gando (Gran Canaria)

Por acuerdo de la Junta Central de Aeropuertos, en sesión de 12 de noviembre último, se concede una subvención de 180.000 pesetas

a la Junta del aeropuerto de Gando (Gran Canaria), con destino a las obras que han de realizarse en breve.

Orden de Comunicaciones declarando nula la clasificación de aeropuerto nacional hecha al de Irún

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Junta Central de Aeropuertos en que se especifican las dificultades de orden técnico y económico que presenta la construcción de un aeropuerto nacional en Irún, teniendo muy en cuenta que el Estado ha de procurar organizar los aeropuertos

nacionales en el plazo más corto posible, e invertir en su construcción los fondos estrictamente necesarios dentro de las normas técnicas precisas, no es posible atender con los fondos del Estado a la construcción de un aeropuerto en un lugar de tan malas condiciones como el

designado en Irún, ya que dicha construcción obligaría a dotar el presupuesto de una cifra muy superior a la necesaria para construir análogo aeropuerto en otro emplazamiento.

En consecuencia, se declara nula la clasificación de aeropuerto nacional o de servicio pú-

blico hecha al proyectado aeropuerto de Irún, según orden ministerial de 31 de mayo de 1929.

Madrid, 5 de diciembre de 1931. — *Diego Martínez Barrios.*

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

Orden aprobando el proyecto de construcción de una rampa varadero para hidros en el aeropuerto nacional de Gando

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Junta Central de Aeropuertos, se aprueba el proyecto de construcción de una rampa varadero para hidros en el aeropuerto nacional de Gando (Gran Canaria), siendo de *cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y una pesetas y catorce céntimos* (41.851,14) el importe del presupuesto de ejecución material y debiendo ser

sacada a subasta dicha obra por la Junta del Aeropuerto Nacional de Gran Canaria.

Madrid, 24 de noviembre de 1931.—*Diego Martínez Barrios.*

Señor Director general de Aeronáutica Civil,
Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Orden adjudicando a D. Joaquín Gutiérrez Mantilla la construcción de la obra "Conducción de aguas" al aeropuerto nacional de Madrid

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta presentada por la Junta Central de Aeropuertos acordada en sesión celebrada el día 2 de noviembre del corriente año, he dispuesto se adjudique con carácter definitivo a D. Joaquín Gutiérrez Mantilla la construcción de la obra "Conducción de Aguas" al aeropuerto nacional de Madrid (sito en Barajas) por la cantidad de *cuarenta y tres mil quinientas setenta y dos pesetas y un céntimo* (43.572,01), cifra pro-

puesta por dicho señor en el Concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.—*Diego Martínez Barrios.*

Señor Director general de Aeronáutica Civil,
Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

Orden adjudicando a D. Antonio Zamora Martínez la construcción de la obra "Edificio de portería" del aeropuerto nacional de Madrid

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta presentada por la Junta Central de Aeropuertos acordada en Sesión celebrada el día 2 de noviembre del corriente año, he dispuesto se adjudique con carácter definitivo a D. Antonio Zamora Martínez la construcción de la obra "Edificio de Portería" al aeropuerto nacional de Madrid (sito en Barajas) por la cantidad de *treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas y ochenta céntimos* (34.668,80), cifra

propuesta por dicho señor en el Concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* del día 24 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 13 de noviembre de 1931.—*Diego Martínez Barrios.*

Señor Director general de Aeronáutica Civil,
Presidente de la Junta Central de Aeropuertos.

SECCION 2.^a

Registro de matriculación, personal navegante, inspección de personal y material, seguros, estadística y servicio médico

Matrículas de aeronaves concedidas durante el mes de noviembre

Letras de Matricula	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Tipo de la aeronave — Número de fabricación	Aeródromo base	Fecha de la Matricula
EC - QQA. . . .	D. Rodolfo Bay Wright. .	Buenos Aires, 4. Cádiz	Fiat núm. 304	Getafe. Madrid . .	6 - 11 - 931
EC - RAR. . . .	D. Ramón Franco Bahamonde.	José Rincón, n.º 5. Madrid	R S V núm. 4	Getafe. Madrid . .	26 - 11 - 931

Denegación de autorización para utilizar las estaciones telegráficas y telefónicas a M. Dupuy Roger

Con fecha 7 de noviembre de 1931 quedó anulada la autorización concedida para utilizar las estaciones telegráficas y telefónicas en caso de aterrizaje forzoso a M. Dupuy Roger, que prestaba servicio en la Compagnie Générale Aéro-postale.

Relación de los Títulos de piloto aviador y Licencias de aptitud expedidos durante el mes de noviembre

Título y Licencia de aptitud expedidos al nombre de	Clase de Título	Número del Título	Fecha de expedición
D. Juan Pruneda Carnago	Piloto elemental de aviación de segunda categoría.	33	12 - 11 - 931
D. Lázaro Echavarría Capetillo	Piloto elemental de aviación de segunda categoría.	34	20 - 11 - 931

Licencias de aptitud para turismo concedidas a los Pilotos Militares durante el mes de noviembre

Nombre y apellidos a quien fué extendida la licencia	N.º de la licencia	Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
D. Miguel Gregorio Pérez-Ligar	20	2 - 11 - 931	7 - 11 - 932
D. Luis Iglesias Gracia	31	28 - 11 - 931	28 - 11 - 932
D. Luis Besonia Fraile	32	28 - 11 - 931	28 - 11 - 932

SECCION 3.ª

Industrias aeronáuticas, Laboratorios, Escuelas especiales

Orden señalando la fecha de 31 de diciembre próximo para cumplir los requisitos que señala la disposición publicada por la Presidencia en fecha 17 de julio de 1929, relativa a la revalidación u obtención del título de Ingeniero aeronáutico

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la disposición publicada por la Presidencia en fecha 17 de julio de 1929 (*Gaceta* núm. 199), relativa a la revalidación u obtención del título de Ingeniero aeronáutico a los poseedores de otros de Escuelas extranjeras y a los Ingenieros de construcciones aeronáuticas cuyos trabajos no les permita la asistencia a la Escuela Superior Aerotécnica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Señalar la fecha de 31 de diciembre del presente año como plazo máximo para cumplir los requisitos que señala la citada disposición.

2.º Que todos los derechos que pueden alegar los poseedores de títulos de Ingenieros aerotécnicos expedidos por una Escuela extranjera, no serán tenidos en cuenta si la fecha de expedición del referido título es posterior al 31 de diciembre del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1931.—*Diego Martínez Barrios*.

Señor Director general de Aeronáutica Civil.

(*Gaceta* 10 de noviembre 1931.)

Orden disponiendo se convoque a exámenes de ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica para los cursos que se indican

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se convoque a exámenes de ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica para los cursos siguientes, que han de comenzar en 1.º de octubre de 1932 y terminarán el 31 de julio de 1933:

1.º Primer curso preparatorio para Ingeniero aeronáutico en cuatro años, con exámenes de ingreso en julio y septiembre de 1932, no convocándose para exámenes en enero, según dispone el art. 7.º del Real decreto de 22 de julio de 1930, por no estar comprendidos en el pla-

zo reglamentario de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El ingreso para este curso se efectuará mediante un reconocimiento médico y el examen de los cuatro grupos, en las condiciones determinadas en la disposición núm. 436 de 22 de octubre de 1930 (*Gaceta* núm. 204) sobre exámenes, convalidaciones y reconocimientos, exceptuando el programa para estos exámenes, que será el publicado en la Orden de la República de 12 de mayo de 1931 (*Gaceta* núm. 133).

La documentación necesaria es la siguiente:

- a) Cédula personal.
- b) Certificado negativo del Registro General de Penados y Rebeldes.
- c) Acta civil de nacimiento, legalizada para los no naturales de Madrid.
- d) Título de Bachiller o certificado de estudios equivalentes.
- e) Certificado de aprobación de las asignaturas que se desee convalidar, determinando el programa.
- f) Cincuenta pesetas de derechos de examen.
- g) Solicitud con póliza de 1,20 pesetas, a la que se unirá un retrato, tamaño *carpet*, en el borde superior derecho. Se redactará con arreglo al siguiente formulario:

Don ..., de ... años de edad, con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., piso ..., enterado de la convocatoria anunciada en la *Gaceta* número ..., de ... de ... de 1931, desea presentarse a los exámenes de ingreso para el primer curso preparatorio, que ha de verificarse en el mes de ... de 1932, para los grupos ..., y solicita convalidación de las asignaturas ..., a cuyo efecto acompaña la documentación prevenida.

(Fecha.)

(Firma.)

Señor Director de la Escuela Superior Aero-técnica.

Los aspirantes extranjeros substituirán los documentos a), b) y c) por un certificado del Cónsul de su país en Madrid, en que consten los datos correspondientes y expresarán en la solicitud la nación a que pertenezcan en lugar de mencionar la cédula personal.

El plazo para presentar la anterior documentación comprende desde la publicación de esta Orden hasta las doce del día 1.º del mes anterior al del examen.

Las instancias, documentadas, podrán entregarse todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de la Dirección Ge-

neral de Aeronáutica Civil, recogiendo un recibo provisional. La Secretaría de la Escuela Superior Aerotécnica manifestará a los solicitantes las faltas u omisiones que se noten en la documentación que acompañe a las instancias, a fin de que sean subsanadas por los interesados antes de las doce del día 22 del mes anterior al del examen, canjeándose el recibo provisional por el definitivo (que habrá que presentar al Tribunal de examen) en la misma Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las mismas horas de diez a doce de la mañana, en cualquier día laborable del mes en que se verifique el examen, antes del designado para el reconocimiento médico.

El reconocimiento médico tendrá lugar a partir del día 8 del mes del examen, a las nueve y media de la mañana, en la Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Los exámenes de los grupos que componen el ingreso empezarán el día 15 del mes respectivo en la Escuela Superior Aerotécnica.

Como estudios equivalentes a los de Bachiller se considerarán los exigidos para ingreso en las Academias militares, título oficial de Maestro nacional, de Ayudante y Sobrestante de Obras públicas y de Perito.

2.º Curso de especialistas de aeromotores, primero de los de especialización para Ingenieros aeronáuticos.

El número de plazas libres para este curso estará limitado a cuatro para alumnos españoles y cuatro para súbditos extranjeros.

Los aspirantes deberán estar en posesión de títulos civiles de Ingenieros de Caminos, Industrial, de Minas, de Montes, Agrónomo, Naval o Arquitecto, o haber cursado sus estudios en las Academias de Ingenieros o Artillería, Militar o Naval o del Cuerpo general de la Armada.

El ingreso se efectuará mediante un reconocimiento médico igual al dispuesto para el ingreso a los cursos preparatorios y un ejercicio de oposición consistente en la resolución de un problema complejo que exija la aplicación de los conocimientos generales de la Ingeniería, y especialmente del cálculo infinitesimal y Mecá-

nica racional, para lo cual el opositor estará autorizado a tener consigo y utilizar los manuales, tablas, obras de consulta, reglas de cálculo, utensilios de dibujo, etc., que lleve al examen, además de los que existan en la biblioteca de la Escuela. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas.

Las instancias solicitando el ingreso deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Superior Aerotécnica, y entregadas en la Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica civil, cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, desde la publicación de esta Orden hasta las doce del día 1.º de agosto de 1932. En ellas se expresarán el nombre del interesado, edad, títulos que posee, lugar del nacimiento y dirección y nación a que pertenece, si es súbdito extranjero; irán acompañadas de la cédula personal o certificado del Cónsul del país respectivo en Madrid, de los documentos que acrediten la posesión de los títulos exigidos y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y ejercicio de oposición, de todo lo cual se entregará un recibo provisional, que se canjeará por el definitivo a partir del día 22 del mismo mes de agosto en la misma oficina y horas, hasta el día 7 de septiembre, inclusive.

El día 8 de septiembre, a las nueve y media de la mañana, darán comienzo los reconocimientos médicos en la Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el día 15 tendrá lugar en el local de la Escuela Superior Aerotécnica el ejercicio de oposición.

3.º Curso de navegantes aéreos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Piloto de avión o de dirigible, y del de Bachiller o equivalente, además de disfrutar de robustez física con arreglo a las normas internacionales para Navegantes aéreos.

El ingreso se efectuará mediante un reconocimiento médico para acreditar las condiciones físicas anteriores, y un examen de suficiencia de las siguientes materias:

Cultura general y ejercicio de redacción en francés, con extensión suficiente para hablarlo y escribirlo. Inglés o alemán, para traducir re-

vistas técnicas aeronáuticas, pudiendo servirse de diccionario. Geografía universal astronómica, física y política. Trigonometría rectilínea y esférica. Física y Electricidad. Los programas de estas materias son los publicados en la Orden de la República de 24 de julio de 1931 (*Gaceta* número 208).

Las instancias solicitando examen de ingreso deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Superior Aerotécnica y presentadas en la Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica Civil cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, desde la publicación de esta Orden hasta las doce del día 1.º de agosto de 1932. En ellas se expresarán el nombre del interesado, edad, títulos que posee, lugar de nacimiento y dirección, y nación a que pertenece si es súbdito extranjero, e irán acompañadas de la cédula personal o certificado del Cónsul del país respectivo en Madrid, y de los documentos que acrediten la posesión de los títulos exigidos y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y examen, de todo lo cual se entregará un recibo provisional que se canjeará por el definitivo a partir del día 22 del mismo mes de agosto, en la misma oficina y horas, hasta el día 7 de septiembre, inclusive.

El día 8 de septiembre, a las nueve y treinta de la mañana, darán comienzo los reconocimientos en la Secretaría de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el día 15 comenzarán los exámenes en el local de la Escuela Superior Aerotécnica.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS TRES CONVOCATORIAS

Los Tribunales, fechas de reconocimiento y de exámenes y ejercicios, tandas, horarios, medios de transporte que la Escuela organice para facilidad de los aspirantes y cuantos avisos e instrucciones sean necesarios, se expondrán al público en la Dirección General de Aeronáutica Civil y en el local de la Escuela Superior Aerotécnica, a partir del día 1.º del mes en que se verifiquen los exámenes u oposiciones.

Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados por ellos o por personas que los representen, una vez que se les hayan notificado su admisión para el reconocimiento, exceptuando las instancias, que quedarán archivadas en la Escuela.

Si por no cumplir alguno de los requisitos marcados no se pudiese admitir al reconocimiento a alguno de los solicitantes, les será devuelta la cantidad para derechos que hubiese entregado.

Los servicios oficiales nacionales, o los Gobiernos extranjeros, que deseen se les reserven plazas para cualquiera de estos cursos, para enviar alumnos que consideren poseen condiciones físicas y preparación suficiente para seguirlos, abonarán para gastos de enseñanza y prácticas de taller y en el aire, en concepto de auxilio a la Escuela, la cantidad de 6.000 pesetas por curso y alumno, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento vigente, ingre-

sando estos alumnos sin reconocimiento médico, examen ni ejercicio de oposición por parte de la Escuela, y siendo de cuenta del Servicio o Gobierno que los envíe los traslados que tengan que efectuar para seguir las prácticas de los cursos correspondientes en los sitios en que se desarrollen. Los demás alumnos nacionales y extranjeros admitidos para su ingreso abonarán las 500 pesetas de matrícula que señala el mismo artículo, siendo de cuenta de la Escuela los gastos de los viajes de prácticas que tengan que efectuar en cada curso.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1931.—*Diego Martínez Barrios.*

Señores Ministros de Guerra, Marina, Economía y Director general de Aeronáutica Civil.

(Gaceta 20 de noviembre 1931.)

SECCION 4.ª

Tráfico, policía y jurisdicción aérea.

Movimiento del tráfico de la línea aérea Madrid - Barcelona, Barcelona - Madrid, en el mes de noviembre de 1931

**En explotación por la Comisión Gestora de Incautación de Líneas Aéreas Subvencionadas
Kilómetros de la línea: 520**

Viajes efectuados	TIEMPO EN VUELO		Kilómetros recorridos	Pasajeros transportados	MERCANCIAS TRANSPORTADAS		CORREO TRANSPORTADO	
	H.	M.			Kilos	Gramos	Kilos	Gramos
53	187	35	27.560	328	3.362	570	1.942	622

Clasificación por nacionalidades y sexos de los pasajeros transportados por la Comisión Gestora de Incautación de Líneas Aéreas Subvencionadas, en la línea aérea Madrid-Barcelona, Barcelona-Madrid, durante el mes de noviembre de 1931

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	277	24	301
ALEMANA	5	>	5
ARGENTINA	2	>	2
FRANCESA	1	1	2
INGLESA	2	>	2
ITALIANA	5	1	6
MEJICANA	1	>	1
NORTEAMERICANA	4	1	5
RUMANA	2	1	3
SUIZA	1	>	1
TOTALES	300	28	328

Movimiento del tráfico de la línea aérea Madrid-Sevilla, Sevilla-Madrid, en el mes de noviembre de 1931

En explotación por la Comisión Gestora de Incautación de Líneas Aéreas Subvencionadas
Kilómetros de la línea: 400

Viajes efectuados	TIEMPO EN VUELO		Kilómetros recorridos	Pasajeros transportados	MERCANCIAS TRANSPORTADAS		CORREO TRANSPORTADO	
	H.	M.			Kilos	Gramos	Kilos	Gramos
48	129	10	19.200	206	526	070	882	798

Clasificación por nacionalidades y sexos de los pasajeros transportados por la Comisión Gestora de Incautación de Líneas Aéreas Subvencionadas, en la línea aérea Madrid-Sevilla, Sevilla-Madrid, durante el mes de noviembre de 1931

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	169	17	186
ALEMANA	4	2	6
BELGA	1	>	1
FRANCESA	2	>	2
INGLESA	2	>	2
NORTEAMERICANA	6	>	6
PORTUGUESA	3	>	3
TOTALES	187	19	206

Resumen del movimiento del tráfico en las distintas líneas aéreas españolas en el mes de noviembre de 1931

LINEA AEREA	ENTIDAD EXPLOTADORA	Longitud kilométrica de la línea	Viajes efectuados	TIEMPO EN VUELO		Kilómetros recorridos	Pasajeros transportados	MERCANCIAS TRANSPORTADAS		CORREO TRANSPORTADO	
				H.	M.			Kilos	Grs.	Kilos	Grs.
Madrid-Barcelona, Barcelona-Madrid.	Comisión Gestora de Incautación de Líneas Aéreas Subvencionadas	520	53	187	35	27.560	328	3.362	570	1.942	622
Madrid-Sevilla, Sevilla-Madrid.	Idem	400	48	129	10	19.200	206	526	070	882	798
TOTALES		920	101	316	45	46.760	534	3.888	640	2.825	420

Resumen de los pasajeros transportados por las distintas líneas aéreas españolas, clasificados por nacionalidades y sexos, en el mes de noviembre de 1931

NACIONALIDAD	SEXO		TOTALES
	Masculino	Femenino	
ESPAÑOLA	446	41	487
ALEMANA	9	2	11
ARGENTINA	2	>	2
BELGA	1	>	1
FRANCESA	3	1	4
INGLESA	4	>	4
ITALIANA	5	1	6
MEJICANA	1	>	1
NORTEAMERICANA	10	1	11
PORTUGUESA	3	>	3
RUMANA	2	1	3
SUIZA	1	>	1
TOTALES	487	47	534

Servicios prestados por los pilotos de las distintas líneas aéreas españolas en el mes de noviembre de 1931

NOMBRE DEL PILOTO	ENTIDAD DONDE PRESTA SUS SERVICIOS	KILOMETROS VOLADOS	TIEMPO EN VUELO	
			H.	M.
D. Francisco Torre Marín	Comisión Gestora de Incautación de Líneas Aéreas Subvencionadas	6.160	39	15
> Francisco Coterillo	Idem.	5.280	35	05
> Luis Ruano	Idem.	6.280	42	>
> Joaquín Gou	Idem.	7.360	50	45
> Joaquín Cayón	Idem.	5.840	40	35
> Eduardo Soriano.	Idem.	3.320	21	15
> Eduardo Lasterra.	Idem.	5.760	41	10
> Pedro Tonda	Idem.	6.760	46	40
TOTALES		46.760	316	45

INFORMACIÓN EXTRANJERA

Resumen de la información de la "Commission Internationale de Navigation Aérienne" (C. I. N. A.) en sus "Bulletins de Renseignements", durante el mes de noviembre de 1931

DERECHO INTERNACIONAL

Grecia.—Zona en las cuales el vuelo está prohibido a las aeronaves. Límite de la zona de aguas territoriales.

Bol. 483, pág. 1.

Países Bajos.—Admisión sobre el territorio neerlandés de navíos de guerra de potencias extranjeras que lleven aeronaves a bordo.

Bol. 483, pág. 2.

Indochina.—Decreto creando una oficina de navegación aérea.

Bol. 484, pág. 1.

India.—Precauciones sobre el vuelo encima de templos, mezquitas, palacios, torres del silencio, etc.

Bol. 484, pág. 10.

Francia.—Condiciones para la entrega y validez de los brevets y licencias del personal navegante de la Aeronáutica civil. (Decreto de 20-2-2 y 2-10-931.)

Bol. 485, pág. 1.

Italia.—Aduanas. (R. D. de 6-11-930.)

Bol. 485, pág. 2.

India.—Aviso del Gobierno de la India a propósito de la creación de aeródromos aduaneros internacionales.

Bol. 486, pág. 1.

DERECHO AEREO INTERNO

Registro de aeronaves

Gran Bretaña.—Modificaciones en el mes de agosto de 1931.

Bol. 483, pág. 7.

Australia.—Cambios en el curso del mes de agosto de 1931.

Bol. 484, pág. 5.

Italia.—Cambios en el curso del mes de septiembre de 1931.

Bol. 484, pág. 6.

Países Bajos.—Lista de aviones matriculados hasta 1.º de octubre de 1931.

Bol. 485, pág. 7.

Gran Bretaña.—Modificaciones en septiembre de 1931.

Bol. 486, pág. 2.

INFORMACION

Aviso a los navegantes aéreos:

Alemania.—Aeródromo de Dusseldorf: Fin de los trabajos. Línea Berlín-Hanovre: Faros aeronáuticos.

Bol. 483, pág. 13.

Aeródromo de Gelsenkirchen: Han termina-

do los trabajos de nivelación. Aeródromo de Weimar: Clausura del aeródromo.

Bol. 484, pág. 7.

Francia.—Berck-sur-Mer: Trabajos. Saint Raphael: Terreno utilizable. Cherbourg-Querqueville: Utilización del terreno.

Bol. 483, pág. 14.

Berck-sur-Mer: Construcción de un hangar. Bayonne-Biarritz-Parme: Indicador del faro. Chateaurouge-Lamartinerie: Utilización del terreno. París: Referencias luminosas. Ajaccio: Zona peligrosa. Villeneuve-Orly: Trabajos.

Gran Bretaña.—Corriente atmosférica en Gibraltar.

Bol. 483, pág. 14.

Condiciones relativas a las instalaciones eléctricas a bordo de los aviones.

Bol. 486, pág. 9.

Grecia.—Servicio meteorológico nacional.

Bol. 486, pág. 16.

India.—Aeródromo de Karache.

Precauciones de seguridad a bordo de las aeronaves provistas de un dispositivo de doble mando y que transporten viajeros. Lista de estaciones aeronáuticas.

Bol. 485, pág. 14.

Indias neerlandesas.—Tarifa y Reglamento provisional para el aterrizaje y el alojamiento de las aeronaves y para la utilización de los campos de aterrizaje.

Bol. 485, pág. 18.

Suiza.—Aeródromo de Lausana-la Blecherette: Trabajos.

Bol. 486, pág. 16.

DERECHO AEREO INTERNO

DERECHO INTERNACIONAL

Gran Bretaña.—Modificaciones en el mes de agosto de 1931. Bol. 485, pág. 7. Austria.—Cambios en el curso del mar de agosto de 1931. Bol. 484, pág. 5. Italia.—Cambios en el curso del mar de septiembre de 1931. Bol. 484, pág. 6. Países Bajos.—Lista de aviones matriculados hasta 1.º de octubre de 1931. Bol. 485, pág. 7. Gran Bretaña.—Modificaciones en septiembre de 1931. Bol. 486, pág. 2.

Grecia.—Nota en las cuales el vuelo está prohibido a las aeronaves. Límite de la zona de aguas territoriales. Bol. 485, pág. 1. Países Bajos.—Admisión sobre el territorio neerlandés de navios de guerra de potencias extranjeras que llevan aeronaves a bordo. Bol. 485, pág. 2. Italia.—Decreto creando una oficina de navegación aérea. Bol. 484, pág. 1. Italia.—Precauciones sobre el vuelo encima de campos, mesquitas, edificios, torres del telégrafo, etc. Bol. 484, pág. 10. Francia.—Condiciones para la entrega y validez de los brevets y licencias del personal navegante de la Aeronautica civil. Decreto de 20-2-31 y 2-10-31. Bol. 485, pág. 1. Italia.—Aduanas. (L. D. de 6-11-30). Bol. 485, pág. 2. Italia.—Aviso del Gobierno de la India a propósito de la creación de aeródromos aduaneros internacionales. Bol. 486, pág. 1.

INFORMACION

Aviso a los navegantes aéreos. Alemania.—Aeródromo de Düsseldorf: Fin de los trabajos. Línea Berlín-Hannover: Aeronauticos. Bol. 485, pág. 13. Aeródromo de Gelsenkirchen: Han terminado